

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202100141

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARÍA ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el CURADOR AD LITEM designado al demandado ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ.

Cumplido así el trámite de traslado de la demanda, el Despacho **ACEPTA LA INTERVENCIÓN** de la señora **HAILYN FERNÁNDEZ USEDA** como tercera interviniente o coadyuvante del demandado ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, en su condición de hija, solicitada a través de apoderado judicial y toma nota del escrito de intervención para los efectos que corresponda.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

El abogado NELSON IVAN GARCÍA TARQUINO actúa en las diligencias en su condición de CURADOR AD LITEM del demandado ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, según la designación que le hizo el Despacho.

Se reconoce personería al abogado EDUAR YESID BUITRAGO GUALTEROS como apoderado de la interviniente HAILYN FERNÁNDEZ USEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA